

La eficiencia del respeto a los datos personales

فعالية احترام البيانات الشخصية

الباحث: صعيدي بشرى، كلية القانون، جامعة القاضي عياض، المغرب.

تاريخ النشر: ٢٠٢٤/١٠/١٥

تاريخ القبول: ٢٠٢٤ /٩/٣٠

تاريخ الاستلام: ٢٠٢٤/٩/٢٣

الملخص:

تحدث هذا المقال على أن عصر التقنيات الحديثة والتواصل الإلكتروني المتسارع، أصبحت البيانات الشخصية تحظى بأهمية كبيرة كونها تمثل جزءاً لا يتجزأ من حياة الأفراد والمؤسسات على حد سواء، ومع تزايد استخدام الإنترنت والأجهزة الذكية، تكمن التحديات في كيفية حماية هذه البيانات وضمان سلامتها، لماذا علينا حماية البيانات الشخصية؟، وعلى هذا فإن الهدف الرئيسي لحماية البيانات الشخصية هو ضمان خصوصية المعلومات الشخصية للأفراد والمؤسسات، ومنع الوصول غير المرغوب فيه إليها، سواء كان ذلك بشكل فردي أو جماعي. يشمل ذلك الحماية من التسريبات والاختراقات الإلكترونية التي قد تؤدي إلى سرقة الهويات أو البيانات المالية أو الطبية .

الكلمات المفتاحية: فعالية، إحترام، البيانات، الشخصية.

Abstract

Cet article indiquait qu'à l'ère des technologies modernes et de l'accélération de la communication électronique, les données personnelles sont devenues d'une grande importance car elles font partie intégrante de la vie des individus et des institutions, et qu'avec l'utilisation croissante d'Internet et des appareils intelligents, les défis résident dans la manière de protéger ces données et d'en assurer la sécurité. Pourquoi devrions-nous protéger les données personnelles ? En conséquence, l'objectif principal de la protection des données personnelles est de garantir la confidentialité des informations personnelles des individus et des institutions et d'empêcher tout accès non désiré à celles-ci. que ce soit individuellement ou collectivement. Cela inclut une protection contre les fuites électroniques et les piratages pouvant conduire à un vol d'identités, de données financières ou médicales.

Mots-clés: efficacité, respect, données, personnalité.

Introducción

El análisis jurídico del concepto no nos detendrá mucho. Se sabe que una jurisprudencia clásica no reprime la violación de la vida privada a menos que su autor haya cometido una falta y que su víctima haya sufrido un perjuicio. Sin embargo, hoy en día se coincide en la jurisprudencia y en la doctrina en reconocer en el derecho a la intimidad personal un derecho subjetivo y más precisamente un derecho de la personalidad¹. Además, el decano Carbonnier profesaba sobre la noción de la vida privada «la esfera secreta de donde tendrá el poder de apartar a los terceros, el derecho a ser dejado en paz»².

No es la violación de la vida privada, sino de la «intimidad» de la vida privada lo que es más restrictivo, de tal manera que se puede decir que el resultado es prácticamente el mismo. El juez exigía una violación intolerable. La investigación se esfuerza por privilegiar los elementos cualitativos y seguir un enfoque extenso; las prácticas a identificar deben ser apreciadas en sus aspectos a veces contradictorios, es decir, en lo que constituyen una garantía para los individuos pero también en lo que, a veces, bloquean el desarrollo. Es indiscutible que los archivos nominativos suscitan temores, y las bases de datos aún más. Sin embargo, apenas se registran quejas motivadas por violaciones de la confidencialidad y no han aumentado en absoluto desde el uso de los ordenadores. Il y a donc là une situation qu'il importe d'éclaircir³

Sin embargo, en la mayoría de los sistemas jurídicos, los textos tradicionales que se ocupan de las escuchas telefónicas clandestinas e interceptaciones de comunicaciones de datos, solo se centran en la interceptación de las conversaciones o comunicaciones orales⁴, y apenas abordan el tratamiento de los datos automatizados. En todos los países, las dificultades que suscita la aplicación de las disposiciones penales son aún más pronunciadas en el ámbito del simple acceso no autorizado a sistemas de tratamiento y almacenamiento de datos. El "simple" acceso no autorizado a un ordenador se refiere al hecho de introducirse en

¹ – J. PRADEL "Les dispositions de la loi du 17 juillet 1970 sur la protection de la vie privée",. Dalloz,1971, chron. XVIII, p.111.n°6

² – M. le CARBONNIER « Droit civil »,. T.1. 8^{ème} éd. 1969,n°71.

³ – F. GALLOUEDEC-GENUYS et Herbert MAISL « le secret des fichiers »,. Préf. Bernard CHENOT,éd.CUJAS.1976.p.6-7.

⁴ – M. BRIAT « La délinquance informatique : aspects de droit comparé ». Actes du VIII^o congrès de l'Association française de droit pénal organisé du 28 au 30 novembre 1985 à l'université de Grenoble., Economica 1986.p. 272.

él sin causar a su propietario un daño distinto al de adquirir conocimiento de la información, sin un propósito específico. Es un acto comparable a reproducir una llave o entrar en la casa de otra persona sin causar ningún daño.

Por lo tanto, la delincuencia informática es particularmente difícil de reprimir, en derecho porque las infracciones tradicionales son la mayoría de las veces inadecuadas para los comportamientos informáticos, de hecho, la infracción informática es compleja, técnica, instantánea y a menudo sin rastro. Por eso, el legislador ha ideado nuevas infracciones con el objetivo de prevenir estos comportamientos que atentan contra la integridad de los bienes y las personas⁵. se trata del principio ineludible de la privacidad concebido para la protección de los datos personales (I) y su alcance (II)

Yo: La protección de los datos personales como principio del respeto a la vida privada La ley represiva innova audazmente, en beneficio de la persona física, la protección de sus datos personales. Contribuye a proteger los datos personales, la CNDP colabora con la CNIL francesa y otros organismos internacionales. Antes del tratamiento, dispone de un derecho general a la información, de un derecho a consentir y de un derecho de oposición. Durante el tratamiento, puede acceder a los datos tratados, solicitar su comunicación, rectificación y eliminación. En caso de violación de sus derechos, puede presentar denuncias, reclamaciones o peticiones y puede acudir a los tribunales judiciales. De hecho, se ha puesto en marcha todo para que el interesado pueda ejercer un control sobre los datos que le conciernen y que están siendo tratados⁶. La protección asegurada por el derecho al respeto de la vida privada tiene dos vertientes⁷, En primer lugar, permite no revelar información que pertenece a la vida

⁵ – Y. BISMUTH « Droit de l'informatique, éléments de droit à l'usage des informaticiens », Ed. Harmattan. 1^{er} oct. 2014. p.234.n562

⁶ – J. EYNARD, « Les données personnelles : quelle définition pour un régime de protection efficace ? », éd. Paris : Michalon. 2013. P. 195.

⁷ – F. TERRE, D. FENOUILLET, « Droit civil. Les personnes, Personnalité, Incapacité. Protection », GEMEED. 2012, n° 106, p. 115 « La vie privée peut être envisagée sous deux aspects différents selon qu'il s'agit de la protection de son secret ou de la reconnaissance de son existence ». V. également B. BEIGNIER, « La protection de la vie privée in Libertés et droits fondamentaux », sous la dir. de R. CABRILLAC, M.-A. FRISON-ROCHE, T. REVET, Dalloz, 15 éd. 2009, n° 316, p. 205, qui évoque l'évolution du droit au respect de la vie privée vers un droit « à l'indépendance », « à la différence »: il ne s'agirait plus seulement de prétendre vivre caché, mais de vivre différemment: P. KAYSER, « La

privada de la persona y sancionar cualquier divulgación que no haya contado con el consentimiento del interesado. (A). Permite, en segundo lugar, que el individuo disfrute de cierta libertad al poder vivir como le plazca, a salvo de miradas indiscretas⁸ y, por lo tanto, dictar las excepciones a la recopilación de datos personales. (B).

A- las condiciones de la recopilación de datos personales la exigencia de lealtad de la recopilación solo puede satisfacerse si la persona afectada es informada (a), una recopilación de información realizada por los responsables del tratamiento (b) sin el conocimiento de las personas puede considerarse desleal⁹

a- La exigencia del consentimiento de la persona afectada Los detectives privados, al no disponer de poder ni de registro ni de arresto, no pueden siempre llevar la investigación hasta el final. Necesitan la colaboración de la policía, una colaboración que corre el riesgo de ser rechazada, ya que los investigadores de la policía tienden a trabajar en círculos cerrados y son reacios a la idea de colaborar con personas del sector privado.

protection de la vie privée par le droit, Protection du secret de la vie privée », Préf H. MAZEAUD, 3^{ème} éd.. Economica, 1995, n° 182-1. p. 344: « La protection de la vie privée comporte deux aspects distincts qui sont complémentaires. Le premier est la protection du secret de la vie privée [...]. La protection de la vie privée comporte, d'autre part, la protection de sa liberté »; D. GUTMANN, « Le sentiment d'identité, Etude de droit des personnes et de la famille, Thèse. Préf. F. TERRE, L.G.D.J., 2000, t. 327, n° 247, p. 221: « Le droit au respect de la vie privée est entendu, dans le droit et la société d'aujourd'hui, comme un droit à deux facettes. [...]. Selon une conception stricte, il s'agit d'un droit de contrôle portant sur des informations personnelles ; selon une conception large, il constitue une véritable liberté »; S. ABRAVANEL-JOLLY, La protection du secret en droit des personnes et de la famille. Préf. L. MAYAUX, Defrénois, 2005, t. 10, n° 719, p. 204: « On est ainsi amené à conclure que la protection de la vie privée comporte deux aspects distincts qui sont complémentaires. Le premier est la protection du secret de la vie privée [...]. Le second est la protection de la liberté de la vie privée ». in Émilie LINGLIN « corps humain et assurances de personnes », Th.univ. Panthéon Assas. 2 juillet 2014.n°41.p. 47

⁸ – Ibid

⁹ – « voix, image et protection des données personnelles », Commission nationales de l'informatique et des libertés. éd. documentation française. P. 59.

A través de estas constataciones, los investigadores privados pueden en cualquier momento afectar, en el marco de sus misiones, la vida privada de la persona afectada¹⁰.

Además, el artículo 4 de la ley 09-08¹¹ prevé que el tratamiento de los datos de carácter personal solo puede llevarse a cabo si la persona afectada ha dado indudablemente su consentimiento a la operación o al conjunto de las operaciones previstas. Se trata de un consentimiento indudable, lo cual se expresa a través de la revelación de la identidad del responsable del tratamiento, la destinación de los datos así como el derecho de acceso y modificación de los datos. Por falta de proteger verdaderamente a la persona afectada, el consentimiento desresponsabiliza con mayor frecuencia al responsable del tratamiento sin ofrecer las garantías de toma de conciencia buscadas¹².

Si el consentimiento no permite siempre, en sí mismo, garantizar la protección de la persona afectada, tampoco ofrece al responsable del tratamiento una verdadera garantía para asegurar su tratamiento. el consentimiento aparece como la base del tratamiento de los datos personales, el eje de la prohibición de procesar los datos personales de un asegurado sin su consentimiento. Se deduciría de manera exclusiva una decisión produciendo efectos jurídicos respecto a una persona o afectándola de manera similar o significativa¹³. El consentimiento explícito de la persona afectada, el asegurado, en este caso, está estipulado además por el artículo 447-1 del código penal¹⁴. En este sentido, es necesario señalar que se contempla aquí en última instancia, aunque no se pueda deducir ninguna jerarquía, conforme a lo que se

¹⁰ – Article 20 de la loi 09-08 « Lorsqu'il apparaît à la Commission nationale, à l'examen de la déclaration qui lui est fournie, que le traitement envisagé présente des dangers manifestes pour le respect et la protection de la vie privée et des libertés et droits fondamentaux des personnes à l'égard du traitement dont ces données font l'objet ou peuvent faire l'objet, elle décide de soumettre ledit traitement au régime d'autorisation préalable».

¹¹ – Dahir n° 1-09-15 du 22 safar 1430 (18 février 2009) portant promulgation de la loi n° 09-08 relative à la protection des personnes physiques à l'égard du traitement des données à caractère personnel.

¹² – « Droit des données personnelles », DALLOZ DÉCRYPTAGE. 2019. P. 143.

¹³ – « Droit des données personnelles », op.cit. P. 151

¹⁴ – Les dispositions des articles 447-1, 44-2 et 447-3 ont été ajoutées en vertu de l'article 5 de la loi n° 103-13, susvisée.

ha destacado anteriormente y en condiciones distintas a las requeridas para obtener un consentimiento estándar¹⁵.

El Dahir n° 1-14-175 del 21 rejeb 1441 (16 de marzo de 2020) garantiza¹⁶, en el territorio de cada Parte, a toda persona física, cualquiera que sea su nacionalidad o residencia, el respeto de sus derechos y libertades fundamentales, y en particular de su derecho a la vida privada, en relación con el tratamiento automatizado de los datos personales que le conciernen. En el ámbito de la cooperación policial y judicial, el consentimiento de la persona afectada tiende a desvanecerse completamente en favor de un control de la licitud del tratamiento de los datos casi exclusivo de la autoridad pública. La concepción subjetivista de los datos se deja de lado, pero más allá, persiste la duda sobre el mantenimiento mismo, en este ámbito, de una categoría de datos personales cuya protección sería reforzada¹⁷ Es el derecho al respeto de la vida privada, en sentido estricto, es decir, entendido como el derecho al respeto de la intimidad que será aquí preferido¹⁸ Cada vez que hay sensibilización de los datos tratados, el asegurado está en condiciones de exigir verdaderas restricciones, particularmente cuando se trata de datos sensibles, médicos o judiciales.

El consentimiento no puede ser «estándar»¹⁹, dicho esto, la necesidad de garantías parece indispensable para la protección de dichos datos. Aunque en un consentimiento tradicional tal voluntad debe ser libre, específica e informada por la cual una persona acepta que los datos personales que la conciernen sean utilizados con fines de prospección directa²⁰ Tales requisitos pueden ser manifestados y cumplidos llenando un formulario electrónico,

¹⁵ – Art 447-1 CP « une sanction d'emprisonnement de six mois à trois ans d'une amende de 2.000 à 20.000 dirhams, à quiconque procède, sciemment et par tout moyen, y compris les systèmes informatiques, à l'interception, à l'enregistrement, à la diffusion ou à la distribution de paroles ou d'informations émises dans un cadre privé ou confidentiel, sans le consentement de leurs auteurs ».

¹⁶ – « Droit des données personnelles », op.cit., P.152

¹⁷ – Le Dahir n° 1-14-175 du 21 rejeb 1441 (16 mars 2020) portant publication de la Convention européenne n° 108 pour la protection des personnes à l'égard du traitement automatisé des données à caractère personnel, faite à Strasbourg le 28 janvier 1981, dont le but est de

¹⁸ – « Protection des données personnelles et sécurité nationale, quelles garanties juridiques dans l'utilisation du numérique , à la croisée des droits », Cor. O. De DAVID Beauregard- Berthier et A-T KARLSSON. P.79

¹⁹ – « Droit des données personnelles », op.cit., n°921. P. 156.

²⁰ – Art 10 du Dahir n° 1-09-15 du 22 safar 1430 (18 février 2009) portant promulgation de la loi n° 09-08 relative à la protection des personnes physiques à l'égard du traitement des données à caractère personnel

enviando un correo electrónico, subiendo un documento escaneado portador de la firma de la persona interesada o utilizando una firma electrónica²¹. Un tratamiento de datos de carácter personal es lícito solo si, y en la medida en que, cumple al menos una condición²², se trata en términos de la ley 09-08 de una obligación²³, suficientemente clara, estipulada por una disposición legal, ya que la contractual no podría fundamentar tal tratamiento, así como no puede aplicarse si no menciona la naturaleza y el objeto del tratamiento²⁴. El objetivo de esta regla es, por lo tanto, principalmente evitar que los datos sean tratados de manera arbitraria, para cualquier finalidad.

Más delicada es, en cambio, la cuestión del interés legítimo enunciado en los términos de las disposiciones del artículo el artículo 4 al 2.5^o²⁵, el tratamiento no es legítimo a menos que contribuya a la realización de un interés legítimo, podría existir cuando «existe una relación pertinente y apropiada con la persona afectada». El interés debe distinguirse de la finalidad del tratamiento, mientras que la finalidad corresponde al objetivo o a la intención del tratamiento, el interés se entiende como el desafío más amplio perseguido por el responsable del tratamiento, o el beneficio que obtiene o que la sociedad podría obtener del tratamiento. Desde este punto de vista, los datos personales²⁶ deben ser solicitados por el responsable del tratamiento y, si existe un interés legítimo, el responsable del tratamiento, al recopilar y almacenar los datos personales, expone a las personas afectadas a riesgos de piratería y divulgación no autorizada que pueden influir en su privacidad y causarles perjuicio²⁷. El consentimiento no es un derecho adquirido de la protección, en la medida en que ciertos tratamientos son o bien obligatorios o simplemente indispensables para una buena gestión. Es

²¹ – « Droit des données personnelles », op.cit., P. 156.n°921

²² – M. VIVANT, B. WARUSFEL, N. MALLET- POUJOL « Le LAMY droit, du numérique », éd. 2022. P.320.n°670.

²³ – loi 09-08 relative à la protection des personnes physiques à l'égard du traitement des données à caractère personnel

²⁴ – « Protection des données personnelles », op.cit., P. 60.n°1955.

²⁵ – B. DOCQUIR « Le droit de la vie privée », op.cit. P. 112.n°204

²⁶ – la section II de la loi 09-08 traite la qualité des données et consentement préalable de la personne concernée et plus particulièrement l'article 3

²⁷ – F. MATTATIA « RGPD et droit des données personnelles : enfin un manuel complet sur le nouveau cadre juridique issu du RGPD et de la loi informatique et libertés de 2018 », op.cit. P.84.

entonces inconcebible o difícilmente concebible condicionar su existencia al buen querer del individuo²⁸.

b- Las obligaciones de los responsables del tratamiento de datos personales El artículo 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos estipula: «Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra y reputación». Toute personne a droit à la protection de la loi contre de telles immixtions ou de telles atteintes. ». Una clara estipulación de la constitución de 2011 a través²⁹ de su artículo 24 que enuncia: «Toda persona tiene derecho a la protección de su vida privada, el domicilio es inviolable, los registros solo pueden llevarse a cabo en las condiciones y formas previstas por la ley, las comunicaciones privadas, en cualquier forma que sean, son secretas. Solo la justicia puede autorizar, en las condiciones y según las formas previstas por la ley, el acceso a su contenido, su divulgación total o parcial o su invocación a la carga de cualquiera. Está garantizada para todos la libertad de circular y establecerse en el territorio nacional, salir de él y regresar, conforme a la ley. Además de la cuestión de si el responsable del tratamiento está obligado a cumplir con las obligaciones hacia la persona interesada, surge la cuestión de la notificación previa del tratamiento que lleva a cabo. El responsable debe notificar a la autoridad de control, antes de su implementación, cualquier tratamiento totalmente o racionalmente automatizado o cualquier conjunto de tratamiento de este tipo con una finalidad relacionada³⁰.

Tres condiciones deben cumplirse para que el interés de la comunicación de datos sea irresponsable, se exige estrictamente la legitimidad, la realidad, la precisión y la claridad. El artículo 3, apartado 1-b, de la ley 09-08 relativa al respeto de los datos personales estipula: «Los datos de carácter personal deben ser recogidos para finalidades determinadas, explícitas y legítimas, y no deben ser tratados posteriormente de manera incompatible con dichas

²⁸- N. MALLET-POUJOL « La place de l'individu dans un monde d'informatique globalisé », in conseil de l'Europe, conférence européenne sur « la protection des données », Actes 19-20 novembre 2001, pp. 85 et s., P. 93.

²⁹ - Constitution du 1er juillet 2011

³⁰ - Directive 95/46/CE, art. 18, §1; loi du 8 décembre 1992, art. 17, § 1"; al. 1. Le Dahir n° 1-14-175 du 21 rejev 1441 (16 mars 2020) portant publication de la Convention européenne n° 108 pour la protection des personnes à l'égard du traitement automatisé des données à caractère personnel, faite à Strasbourg le 28 janvier 1981, n'a pas traité une telle considération.

finalidades». Dicho esto, el interés debe ser «aceptable a la luz del derecho»³¹. Además, el artículo 3, apartado 2, establece que los datos personales solo podrían ser solicitados por el responsable y si existe un interés legítimo. Entonces, sin un interés legítimo, el responsable no está obligado a tal solicitud; sin embargo, la prevención del fraude puede ser invocada entre los requisitos del interés legítimo que otorgan al responsable el derecho a acceder a ella.

El responsable del tratamiento y el encargado del tratamiento ven su régimen de responsabilidad alinearse de tal manera que el segundo ya no podrá diluir su propia responsabilidad detrás del primero. Ambos serán responsables en caso de violaciones de las disposiciones de la regulación de Informática y Libertades. Además, la responsabilidad penal personal del dirigente podrá ser comprometida en ciertos casos³²[40]. El responsable del tratamiento ha recopilado datos para ciertos fines, tal como se describe en la declaración o en la solicitud de autorización. Ahora que dispone de ellas, se le prohíbe utilizar posteriormente estos datos de manera incompatible con estas finalidades³³.

El artículo primero de la ley 09-08 al 1 delimita el ámbito de aplicación de los datos de carácter personal, se trata de toda información, de cualquier naturaleza que sea e independientemente de su soporte, incluyendo el sonido y la imagen, que se refiera a una persona física identificada o identificable, denominada en adelante «persona interesada». El artículo 7 de la ley 09-08 establece en relación con el derecho de acceso: «La persona interesada, que justifique su identidad, tiene derecho a obtener del responsable del tratamiento, a intervalos razonables, sin demora y gratuitamente:

a) la confirmación de que los datos personales que le conciernen son o no son objeto de tratamiento, así como información al menos sobre los fines del tratamiento, las categorías

³¹ – G29, Avis 06/2014 sur la notion d'intérêt légitime poursuivi par le responsable du traitement des données au sens de l'article 7 de la directive 95/46/CE. In « protection des données personnelles », dossier pratique. Ed. Francis LEFEBVRE. 20 octobre 2018. P.65

³² – G. HAAS « Guide juridique sur la protection des données personnelles », Data Pro. Avril 2018.p.57

³³ – Y. BISMUTH « Droit de l'informatique, éléments de droit à l'usage des informaticiens », éd. Harmattan.1^{er} oct.2014.n°535. p.218

de datos que abarca y los destinatarios o categorías de destinatarios a los que se comunican los datos personales;

b) la comunicación, en un formato inteligible, de los datos personales objeto de los tratamientos, así como de toda información disponible sobre el origen de los datos. El responsable del tratamiento puede solicitar a la Comisión Nacional plazos de respuesta a las solicitudes de acceso legítimas y puede oponerse a las solicitudes manifiestamente abusivas, en particular, por su número y su carácter repetitivo. En caso de oposición, la carga de la prueba del carácter manifiestamente abusivo recae en el responsable del tratamiento ante el cual se han hecho estas solicitudes.

c) El conocimiento de la lógica que subyace a todo tratamiento automatizado de los datos personales que le conciernen.

B- las excepciones a la recopilación de datos personales
a- Delimitación del ámbito de la recolección Cuando una entidad decide implementar un sistema de recopilación de datos personales, está obligada a especificar el objetivo de esta recopilación. Entre los ejemplos frecuentes, el de las cookies es bastante emblemático: se trata de la notificación en un sitio web que pide al internauta su consentimiento para recopilar información sobre su navegación, generalmente con el objetivo de ofrecerle contenidos y publicidad personalizados³⁴.

Es en función de la finalidad del archivo que se evalúan el carácter adecuado, pertinente y no excesivo de los datos recopilados, la duración durante la cual se pueden conservar las informaciones o incluso los destinatarios de estas informaciones³⁵. la Comisión Nacional de Control de la Protección de Datos de Carácter Personal (CNCP) exige la noción del consentimiento en la protección de datos, El tratamiento de los datos de carácter personal solo puede llevarse a cabo si la persona afectada ha dado indudablemente su consentimiento para la operación o para el conjunto de las operaciones previstas³⁶ En virtud del artículo 3 al I-(b)-de la ley 09-08, los datos de carácter personal deben ser: recogidos para finalidades

³⁴ – M –L. DREYFUSS « La révolution digitale dans l'assurance : big data, RGPD, objets connectés, blockchain, assurtech », op.cit. P.184.

³⁵ – CNIL, 19° Rapport d'activité, p.39.

³⁶ – Art 4 loi 09-08 relative à la protection des personnes par le droit des données à caractère personnel

determinadas, explícitas y legítimas, y no ser tratados posteriormente de manera incompatible con dichas finalidades; (c) adecuados, pertinentes y no excesivos, en relación con las finalidades para las cuales son recogidos, y para las cuales son tratados posteriormente; (d) Todas las medidas razonables deben tomarse para que los datos inexactos o incompletos, en relación con los fines para los cuales se recogen y para los cuales se tratan posteriormente, sean eliminados o rectificadas.

Toda finalidad secreta o implícita debe ser rechazada, así como los tratamientos implementados para cualquier fin útil. La exigencia se encarna en obligaciones particulares impuestas al responsable del tratamiento, en particular aquellas de informar a la persona afectada sobre el tratamiento y de notificarlo a la autoridad de control, respondiendo a objetivos concretos. Se trata de hacer posible el control del tratamiento, ya que la finalidad se presenta efectivamente como el criterio central de la verificación del respeto de la protección instaurada, tanto el control de la legitimidad de la finalidad como el de la conformidad de los datos tratados con esta última supuesta.

El artículo primero estipula: «Cuando las finalidades y los medios del tratamiento están determinados por disposiciones legislativas o reglamentarias, el responsable del tratamiento debe ser indicado en la ley de organización y funcionamiento o en el estatuto de la entidad legal o estatutariamente competente para tratar los datos de carácter personal en cuestión». la finalidad debe permitir apreciar la pertinencia de los datos tratados, su proporcionalidad, así como la de la duración de conservación, determinar los destinatarios y, de manera más general, fijar el marco legal y reglamentario aplicable, el cual no se limita a la sola aplicación de la ley de Informática y Libertades³⁷. Según una doctrina, «el Regulador hoy en día no se enfoca tanto en las “datos personales” en relación con la persona a la que pertenecen, sino en el uso que se les da, o para el cual se han recopilado, tratado y conservado los "datos"³⁸. Esta afirmación atestigua la necesidad que siente la doctrina, para comprender la evolución de los

³⁷ – A. DEBET, J.MASSOT et N. METALLINOS « Informatique et libertés : la protection des données à caractère personnel en droit français et européen », Coll. A. DANIS-FATÔME et O. LESOBRE.éd. Lextenso 2015. P.323,n°697.

³⁸ – M-A. FRISON-ROCHE, « Penser le monde à partir de la notion de “donnée” », in M-A. ROCHE (dir), « internet, espace d’interrégulation », Paris, Dalloz, 2016,p.8

datos personales, de interesarse en la realidad de los tratamientos y no solo en la noción abstracta de dato personal³⁹.

El principio de finalidad es la « columna vertebral »⁴⁰ de la ley 09-08. No es posible recopilar datos por si acaso, siendo la finalidad el punto de referencia, el estándar de medida del peligro para los derechos y libertades resultantes del tratamiento de datos personales⁴¹.

Solo un control estricto de la finalidad de los tratamientos y una represión sin debilidades deben permitir evitar un uso arbitrario y sin límites de las innumerables posibilidades que la informática ofrece en materia de explotación de informaciones nominativas⁴². Famosos autores han enseñado que el mismo objetivo de la protección de datos –el respeto de las libertades y derechos fundamentales del individuo– implica que una finalidad de tratamiento no puede violar sin justificación legítima esos derechos y libertades. Por eso, la finalidad perseguida debe ser útil y necesaria a la luz del objeto social de la empresa o del interés general. Tampoco puede provocar una intromisión excesiva en las libertades individuales. Conviene, en efecto, poner en balance el interés de los individuos afectados en ver preservados sus derechos y libertades, y el interés público o privado en proceder al tratamiento de los datos⁴³.

El responsable del tratamiento que detiene datos de carácter personal no puede desviar esta información de su finalidad durante su registro, clasificación, transmisión o cualquier otra forma de tratamiento⁴⁴

El artículo 54 de la ley relativa a la protección de las personas físicas en relación con el tratamiento de datos personales prevé una pena de prisión de tres meses a un año y una multa de 20.000 a 200.000 DH o una de estas dos penas. solamente quien implemente un

³⁹ – V. SUZANNE, « L'effectivité de la protection des personnes par le droit des données à caractère personnel », Bruxelles, éd. Bruylant, 2022. P. 218.n°263.

⁴⁰ – J. FRAYSSINET, « Informatique, fichiers et libertés », Litec, 1992, n°172 535.

⁴¹ – J. Frayssinet, op.cit.n°168 « Le danger pour les droit et libertés des individus dépend essentiellement de la finalité de l'utilisation des données nominatives et de celles des traitements automatisés »

⁴² – R. Gassin, Rép. pén. Dalloz, « Informatique et libertés », 1987, n°336

⁴³ – M-H. BOULANGER, C. de TERWANGNE, Th. LÉONARD, Y. POULLET, S. LOUVEAUX et D. MOREAU « la protection des données à caractère personnel en droit communautaire », J.T.D.E. SEP. 1997.N°41. 5ème année. éd. LARCIER.

⁴⁴ – Y. BISMUTH « Droit de l'informatique, éléments de droit à l'usage des informaticiens », op.cit., p.218.n

tratamiento con fines distintos a los declarados o autorizados o someta los datos mencionados a un tratamiento posterior incompatible con los fines declarados o autorizados. Así, la conservación excesiva de los datos personales, el desvío de finalidad son tantas infracciones penales que no pueden ser legitimadas por el consentimiento de la persona afectada. Si el consentimiento de la víctima tiende cada vez más a ser tenido en cuenta en la constitución de las infracciones penales⁴⁵, ocupa un lugar reducido entre las incriminaciones penales que buscan garantizar el respeto de la normativa sobre el uso de datos personales.

El consentimiento no permite hacer lícitas estas infracciones al oponerse a su constitución o al ser una condición de su justificación. Estas sanciones penales destinadas a garantizar el cumplimiento de la normativa sobre el uso de datos personales constituyen así disposiciones de orden público⁴⁶.

b- La prohibición del registro de datos sensibles
Está claro que la informática está alterando en profundidad algunos mecanismos jurídicos tradicionales desde ahora. Esto es particularmente claro cuando cualquier operación tiene como soporte un instrumento escrito⁴⁷.

Se observa que, en virtud de su derecho de acceso a los datos, el asegurado puede, en particular, solicitar ser informado sobre la lógica que subyace a cualquier tratamiento automatizado de toma de decisiones. El objetivo es aumentar la efectividad de la protección contra las decisiones automatizadas. Según algunos autores, el responsable también debería informar al interesado sobre la lógica subyacente a las decisiones mixtas (parcialmente automatizadas), para que la prescripción legal no se vea vaciada de su sustancia y la persona afectada tenga efectivamente la posibilidad de ejercer sus derechos.

La prohibición de tomar una decisión únicamente basada en un tratamiento automatizado se levanta ya sea cuando esta decisión se toma en el marco de un contrato entre el responsable y la persona afectada, ya sea cuando se basa en una disposición legal. El uso de la informática en una investigación penal supone una estandarización

⁴⁵ - P. SALVAGE « le consentement en droit pénal », RSC. 1991. pp. 699 et s

⁴⁶- J. LE CLAINCHE, « Consentement et traitement de données à caractère personnel », préc, sp p. 138; v. aussi plus généralement P. SALVAGE, Le consentement en droit pénal », préc.

⁴⁷ - « Informatique et le droit pénal », P. CATALÀ .Trv. inst. Sc .crim. Poitiers. vol.I V. éd. CUJAS. 15 nov.1980. p.4

particularmente fuerte de la que hay que sopesar, cada vez, las ventajas y desventajas, las ganancias y pérdidas⁴⁸. Para los investigadores, la explotación del material informático, ya sean ordenadores o soportes de almacenamiento, constituye una etapa esencial hacia la manifestación de la verdad. Sin embargo, el principal obstáculo en esta operación radica en la explotación del soporte informático por una persona ajena a la investigación. De hecho, dentro de la gran cantidad de información recopilada, es indispensable saber qué datos son susceptibles de facilitar la administración de la prueba de la comisión de la infracción⁴⁹.

También es difícil determinar el alcance de la prohibición del registro de la información nominativa relativa a las infracciones y condenas penales, así como a la seguridad pública. El Estado está obligado a proteger para cada individuo el libre desarrollo de su actividad física e intelectual. Debe garantizar a cada uno la libertad individual, mediante medidas preventivas y represivas, medidas que son en sí mismas una restricción de la libertad individual, pero que son legítimas si son las mismas para todos y si no tienen otro propósito y límites que la necesidad de proteger la libertad individual de todos. Toda legislación positiva debe organizar un sistema que garantice poderosamente la libertad individual⁵⁰.

Sin embargo, ningún texto de ley marroquí logra regular el tratamiento automatizado de información nominativa relativa a las infracciones, las condenas o las medidas de seguridad. Las disposiciones de la ley 07-03 que complementa el código penal en lo que respecta a las infracciones relativas a los sistemas de tratamiento automatizado de datos proceden a una interpretación amplia de dichos datos. nacidas. « El hecho de acceder, fraudulentamente, en todo o en parte de un sistema de tratamiento automatizado »⁵¹.

Sin embargo, una serie de leyes que regulan la materia han sido bien elaboradas por el legislador francés. Además, se han adoptado sucesivamente dos textos de ley con el mismo fin, se trata del artículo 31, apartado 1, de la ley del 6 de enero de 1978⁵² que dispone: «Salvo disposiciones legislativas contrarias, las jurisdicciones y autoridades públicas que

⁴⁸ - T. LEONARD. et Y. POULLET., « La protection des données à caractère personnel en pleine (r)évolution », J.T., 1999, n° 52, note 144.

⁴⁹ - « Informatique et le droit pénal », Ph. ROBERT, Trav.inst.sc.crim.Poitiers.vol.IV. éd. CUJAS. 15 nov.1980. p. 127.

⁵⁰ - Ed. GRAD « Inviolabilité du domicile ».th.univ. Paris. 1905. P.23

⁵¹ - Article 607-3 du code pénal

⁵² - Loi 6 janvier 1978, relative à l'informatique, aux fichiers et aux libertés.

actúan en el marco de sus atribuciones legales, así como, con el dictamen conforme de la comisión nacional, las personas jurídicas que gestionan un servicio público, pueden proceder únicamente al tratamiento automatizado de la información nominativa correspondiente infracciones, condenas o medidas de seguridad » así como el artículo 6 de la ley 80-2 del 4 de enero de 1980 ⁵³ que extiende la aplicación de la regla establecida por la primera ley, estipulando « Ningún archivo o recopilación de datos nominativos poseído por cualquier persona o por un servicio del Estado que no dependa del ministerio de justicia podrá mencionar, fuera de los casos y en las condiciones previstos por la ley, juicios o sentencias de condena ».

El acceso se considera una infracción siempre que se realice de manera fraudulenta, es decir, sin derecho, el simple hecho de haber eludido un sistema de seguridad existente constituye un acceso fraudulento. Sin embargo, la ley no impone la implementación de un dispositivo de seguridad para sancionar tal comportamiento⁵⁴.

La Corte de París no dice otra cosa⁵⁵ « El acceso fraudulento, en el sentido de la ley, abarca todos los modos de penetración irregulares de un sistema, ya sea que el accedente trabaje en la misma máquina pero en otro sistema, que lo haga a distancia o que se conecte a una línea de telecomunicaciones». El simple hecho de entrar es inculparable, como recordó nuevamente la Corte de Apelación de Toulouse⁵⁶.

« El acceso a un sistema informatizado de datos cae bajo la ley penal siempre que sea realizado por una persona que no tiene derecho a acceder a él, siendo importante y real que se otorgue a los ciudadanos para que puedan ser capaces de controlar ellos mismos el uso de la información que se recopila de ellos, discutirla y controlar su uso. » La nueva ley ofrece un marco de protección para las libertades individuales, pero sería necesario que los individuos sean conscientes de que tienen libertades y derechos que proteger y hacer valer, y que se les proporcionen los medios para ejercer realmente este

⁵³ – Loi 4 janvier 1980 relative à l'automatisation du casier judiciaire.

⁵⁴ – A. BENSOUSSAN « informatique, télécoms, internet : réglementation, contrats, fiscalité, assurance, santé, fraude, communications électroniques, intelligence artificielle et robotique », op.cit. P. 10:30.°50:30.

⁵⁵ – CA, 11 ch 5 avr. 1994, JCP E 1995, I, n° 461, obs VIVANT et Le STANC, LPA 1995, n° 80, p. 13, obs. Alvarez.

⁵⁶ – CA, 3 ch. 21 janv. 1999, Juris-Data, n° 1999-040054

control⁵⁷. El ejercicio de este derecho implica, de hecho, que los resultados de un tratamiento automatizado se oponen a una persona, sea cual sea el objeto de dicho tratamiento. Esta persona tiene en este caso el derecho de conocer y de impugnar, tanto la información como los razonamientos utilizados por el tratamiento. Este derecho no está limitado, por lo tanto, a la información nominativa, pero solo puede ejercerse en relación con los tratamientos automatizados⁵⁸.

La interpretación de los textos de ley implica excepciones a la prohibición del registro de la información nominativa relativa a las infracciones, condenas y medidas de seguridad. El derecho a la información solo puede ser limitado por la ley, con el fin de asegurar la protección de todo lo que concierne a la defensa nacional, la seguridad interior y exterior del Estado, así como la vida privada de las personas, y de prevenir la violación de los derechos y libertades enunciados en la presente Constitución⁵⁹.

II- el alcance de la protección de los datos personales

La extensión de la protección no siempre es la misma porque depende de su propósito, puede tener como fin, y esta es la situación más frecuente, proteger el secreto de la vida privada de las personas⁶⁰ contra investigaciones (A) y, por el contrario, la divulgación de algunos de estos datos. (B).

A- La protección contra las investigaciones de datos personales

a- El registro de las palabras y la imagen
La jurisprudencia, perpetuamente, protege a las personas contra la explotación de su personalidad, es decir, contra el uso con fines lucrativos, sin su autorización, de un elemento de su personalidad, nombre, imagen, voz, evento de la vida privada. El espionaje de la palabra o de la imagen de otros solo es reprochable si se cumplen varias condiciones. Los actos deben, de hecho, tener lugar en un lugar privado y su autor debe haber tenido la intención de violar la intimidad de la persona espiada. Muy lógicamente, además, los hechos deben haber

⁵⁷ - « Commission dirigée par MM. Hérisse et Pintrand, avocats à la Cour ». Gaz. Pal. du 24 mars 1973, n° 82-83.

⁵⁸ - Art 27 constitution Maroc.

⁵⁹ - P. KAYSER « la protection de la vie privée : protection du secret de la vie », op.cit., P. 106.n°86.

⁶⁰ - P. KAYSER « La protection de la vie privée : protection du secret de la vie », op.cit, P. 102.n°84

sido cometidos sin su consentimiento⁶¹, tal como lo establece el artículo 447-1 del código penal⁶². El consentimiento de la víctima, en cambio, hace desaparecer la infracción. Se trata de una excepción al principio aplicable en derecho penal según el cual el acuerdo de la víctima no constituye un hecho justificativo, salvo para las infracciones para las cuales la ausencia de consentimiento constituye un elemento de la infracción (lo que no abarca necesariamente los casos de delitos privados para los cuales el carácter privado condiciona el proceso a una denuncia de la víctima, pero no la existencia de la infracción, por ejemplo, la difamación)⁶³ Se trata, por lo tanto, de un delito que atenta contra la intimidad de la vida privada, que se extiende cada vez que el autor del acto se creía a salvo de la mirada de terceros; esta intimidad se ve vulnerada cuando la imagen de una persona ha sido tomada sin su consentimiento o a su insu⁶⁴.

La exigencia de una prueba de consentimiento es difícilmente aplicable en la práctica porque supone que antes de cada toma de fotografía o antes de una grabación se dé una autorización por escrito dada por la persona interesada⁶⁵.

Una precisión nos parece necesaria que concierne tanto a los dispositivos relacionados con el sonido como a los relacionados con la imagen; ni siquiera es necesario que sean utilizados con el fin de sorprender la intimidad de la vida privada⁶⁶.

Con el fin de asegurar la protección de intereses legítimos y, en particular, «la protección de la reputación y los derechos de los demás», no obstante, la libertad sigue siendo la regla y la restricción la excepción⁶⁷ Así, algunos autores consideran que es necesario hacer una distinción y prefieren considerar que el derecho a la imagen es independiente del derecho

⁶¹ – J. PRADEL « Les dispositions de la loi du 17 juillet 1970 sur la protection de la vie privée », .op.cit, p.114 n°23

⁶² – I. LOLIES « La protection pénale de la vie privée », . Préf. R. GASSIN.éd. presse-universitaires d'AIX-MARSEILLE-PUAM.1999.n°69.p.73.

⁶³ – Albert CHAVANNE « Les atteintes à l'intimité de la vie privée au sens de l'article 368 du code pénal », . In le droit criminel face aux technologies nouvelles de la communication ».op.cit.,p. 27

⁶⁴ – A. BERTRAND « Droit à la vie privée et droit à l'image », . Préf. X. LINANT DE BELLEFONDS. éd. Litec 1999.n°.274 et s. p. 130 et s

⁶⁵ – I. LOLIES « La protection pénal de la vie privée », .op.cit.,n°70.p.73 et s

⁶⁶ –A. CHAVANNE « La protection de la vie privée dans la loi du 17 juillet 1970 ». Rev. Sc.crim.dr.pén.p.611

⁶⁷ – R. PINTO « La liberté d'information et d'opinion en droit international » ECONOMICA 1984. P.104

al respeto de la vida privada. Es cierto que a veces una afectación a la imagen de una persona no necesariamente conllevará una afectación a la vida privada⁶⁸ Varios fundamentos han sido propuestos para justificar la protección del derecho a la imagen: la propiedad, el respeto a la vida privada y la protección de la personalidad. Pero, en el análisis que hoy se considera clásico, se prefiere fundamentar directamente el derecho a la imagen en los únicos derechos de la personalidad⁶⁹. La afectación al sujeto de la imagen va acompañada, de hecho, de una violación manifiesta del derecho a la información y de una verdadera traición a la confianza del público⁷⁰.

Sin duda, debemos aplicar el principio «noli me tangere» no solo al cuerpo humano, sino también a su espiritualización: la individualidad del sujeto; de igual manera, hay que «establecer como principio el derecho, para el interesado, de hacer reconocer su personalidad y desarrollarla, de reivindicar los caracteres que lo individualizan, de no querer dejar alterar su personalidad contra su voluntad»⁷¹. La alteración de una personalidad al representar de manera tangible la imagen de una persona debe definirse como cualquier modificación de sus rasgos físicos, intelectuales, morales, que traiciona la realidad de su ser concreto⁷².

J. PRADEL en una conclusión de una sentencia de la corte de casación admitía que si una investigación está abierta, la escucha telefónica es lícita. La jurisprudencia lo admite tanto respecto a una persona formalmente acusada⁷³ como respecto a los testigos; y esta jurisprudencia nos parece justificada. Si una información no está abierta, no hay jurisprudencia y la licitud de la escucha sigue siendo dudosa⁷⁴. La salvaguarda del secreto, se observa,

⁶⁸ – X. AGOSTINELLI « Le droit à l'information face à la protection civile de la vie privée », Préf. Ch. DEBBASCH. Librairie de l'université. 1994. p.111.n°175

⁶⁹ – Ph. MALAURIE et L. AYNÈS, « Droit civil: Les personnes », Cujas 1992, p. 122

⁷⁰ – J. JAVANA « La protection des personnes contre la réalisation et la publication de leur image », préf. Pierre KAYSER. LGDJ. 1978.p. 32.n°14.

⁷¹ – G. LEVASSEUR, « Rapport aux Journées de Madrid de l'Association Henri Capitant, Travaux de l'Association Henri Capitant », T. XIII, p. 187

⁷² – J. JAVANA « La protection des personnes contre la réalisation et la publication de leur image », préf. P KAYSER. LGDJ. 1978.p. 29. n°12.

⁷³ – Crim. 9 oct. 1980

⁷⁴ – Crim. cass. 9 octobre 1980, D. 1981.I. 334.

establece una condición de confianza entre los ciudadanos y, por paradójico que parezca, facilita la comunicación de la verdad al eliminar la necesidad de la ocultación⁷⁵.

En resumen, podríamos inspirarnos en el modelo alemán⁷⁶, «la escucha solo puede ser ordenada por un juez (o en caso de urgencia por el fiscal de la República, quien debe presentar el caso al juez en un plazo de tres días); y solo puede ser decidida en ciertos casos como las amenazas a la seguridad del Estado, los actos de terrorismo, los secuestros, los asesinatos, los robos a mano armada. Tenemos cada vez más interés en consultar las legislaciones extranjeras⁷⁷.

b – El derecho a la inviolabilidad del domicilio
No podemos, aquí, dar una enumeración limitativa de las hipótesis en las que el legislador ha otorgado a ciertos funcionarios poderes de control e investigación que les permiten penetrar en el domicilio de los particulares, incluso contra su voluntad. No pueden, en ningún caso, penetrar allí (salvo en estado de necesidad para prestar eventual auxilio) que en los casos relacionados con la comisión, real o eventual, de una infracción y en las condiciones precisadas por la ley⁷⁸

El derecho a la inviolabilidad del domicilio está consagrado por el artículo 441 c.p. La inviolabilidad, por su simple acepción gramatical, evoca, en el lenguaje común, la idea de un acto negativo. Lo mismo ocurre en el lenguaje jurídico, donde consiste en la defensa de no atentar contra la libertad humana, defensa que se dirige tanto a la autoridad como a los particulares y que se resuelve en el reconocimiento de dos libertades: libertad de la persona física, libertad del domicilio⁷⁹.

⁷⁵ – J. FOLLIET « L'information moderne et le droit à l'information », chr. Soc. Fr.1969.p.230.

⁷⁶ – Selon le paragr. 100 c. pr. pén. allemand de 1877, modifié par les lois des 25 juin 1969 et 31 mai 1978,

⁷⁷ – Crim.cass. 9 octobre 1980, D. 1981.I. 334.

⁷⁸– J. MALHERBE « la vie privée et droit moderne », préf. P. Antoine PERROD. éd. Comment faire. Légi. Jurisp. doct. p.88.

⁷⁹ – « Quiconque par fraude ou à l'aide de menaces ou de violences contre les personnes ou les choses s'introduit ou tente de s'introduire dans le domicile d'autrui est puni de l'emprisonnement d'un à six mois et d'une amende de 200 à 250 dirhams. Si la violation du domicile a été commise soit la nuit, soit à l'aide d'une escalade ou d'effraction, soit par

Todas las veces que se ha establecido efectivamente alguna relación entre una persona y un lugar, este último participa de la calidad inviolable que se le atribuye a la persona. No importa que la relación en cuestión sea esencialmente efímera mientras sea real, el domicilio no estará plenamente protegido a menos que la jurisprudencia comprenda suficientemente esta noción de violencia⁸⁰.

En absoluto, un simple caso penal podría generar una miríada de investigaciones de fuentes diferentes. Sin embargo, ningún sistema penal de cultura jerárquica se adhiere a tal creencia. Dentro de un sistema así, es únicamente a la autoridad pública a quien le corresponde buscar la verdad porque, a diferencia de los particulares, solo ella es responsable de esta misión: buscar el interés general⁸¹. El delito de violación de domicilio cometido por un particular figura en la sección «de las agresiones cometidas por particulares a la libertad individual, de la toma de rehenes y de la inviolabilidad del domicilio del código penal»⁸².

Una violación de domicilio puede muy bien tener lugar sin que haya ninguna violación de la vida privada. Esto no significa en absoluto que la protección de la vida privada sea, por ello, perseguida como algo secundario. Esta finalidad es tan importante como las otras, si no más a veces⁸³.

La violación de domicilio exige el hecho de que la introducción haya tenido lugar contra la voluntad, es decir, sin el consentimiento del habitante. Además, dado que la introducción de un agente de la autoridad en el domicilio de un ciudadano constituye el delito de violación de domicilio sin que sea necesario ocuparse de los medios empleados por dicho agente para

plusieurs personnes, soit avec port d'arme apparente ou cachée par l'un ou plusieurs des auteurs, l'emprisonnement est de six mois à trois ans et l'amende de 200 à 500 dirhams ».

⁸⁰ – R. LE BOURDELLES, « De l'invocabilité de la personne et du domicile en droit français et comparé », Th.univ. RENNES. 1924. P.1

⁸¹ – B. FIORINI « L'enquête pénale privée : étude comparée des droits français et américains », éd.LGDJ. 4ème trimestre. 2018,n°146. p.103

⁸² – ¹ – Intitulé de section modifié et complété par l'article premier du dahir portant loi n° 1-74- 232 du 28 rebia II 1394 (21 mai 1974) modifiant et complétant la section IV du chapitre VII et le chapitre IX du titre premier du livre III du code pénal, Bulletin Officiel n° 3214 du 14 jourmada I 1394 (5 juin 1974), p. 927.

⁸³– I. LOLIES « La protection pénale de la vie privée », op.cit.n°223.p.166.

lograrlo, la introducción de un simple particular en el domicilio de otro particular solo es punible como violación de domicilio cuando ha ocurrido «con ayuda de amenazas o violencias»⁸⁴.

La jurisprudencia interpreta estos términos de manera bastante amplia y sanciona así cualquier procedimiento que permita introducirse en un domicilio contra la voluntad o sin el consentimiento de su ocupante⁸⁵.

A pesar de las apariencias, la propiedad ajena sigue siendo un valor protegido, pero con una protección sujeta a la estricta aplicación del derecho⁸⁶ ¿Cuál es entonces el sentido exacto interpelado por la ley represiva en virtud de su artículo 441 que pone en cuestión la responsabilidad de los investigadores privados respecto al individuo profano? Las expresiones «fraude», «amenazas» o «violencias», delimitan los elementos que pueden comprometer la responsabilidad de los autores de la infracción. P. CASSAGNE ha establecido ampliamente un significado de «amenazas» y «violencias» en la medida en que el legislador se ha limitado a las dos expresiones. La significación de la palabra «amenazas» nunca ha dado lugar a ninguna discusión. Este término designa, evidentemente, cualquier medio de intimidación empleado sobre la persona del habitante para obligarlo a abrir las puertas de su vivienda. El uso de este medio supone, por lo tanto, que en el momento en que se comete el delito, el habitante está efectivamente presente en su domicilio. La palabra «violencias» ha dado lugar, al contrario, a una dificultad de interpretación⁸⁷.

El mantenimiento fraudulento no supone una introducción previa irregular. La enumeración textual de los medios para cometer la infracción es lo suficientemente amplia como para abarcar todos los casos de introducción o permanencia en el domicilio ajeno mediante un procedimiento deshonesto⁸⁸.

⁸⁴ – P.CASSAGNE « La notion du domicile et ses effets principaux en droit pénal », th.univ. NANCY. 1937. P. 221.

⁸⁵ – M. VÉRON « Droit pénal spécial », 17^{ème} éd. D. 2019. P. 244.n°360.

⁸⁶ – Y. MAYAUD « Infractions contre les personnes : droit au logement et respect de la propriété d'autrui illustration associative d'une violation du domicile », op.cit. 264.

⁸⁷ – Art 441 du code pénal « Quiconque par fraude ou à l'aide de menaces ou de violences contre les personnes ou les choses s'introduit ou tente de s'introduire dans le domicile d'autrui est puni de l'emprisonnement d'un à six mois et d'une amende de 200 à 250 dirham »

⁸⁸ – Pierre CASSAGNE, op.cit. P. 221

La infracción es intencional. Supone la conciencia de la ausencia de autorización para entrar o permanecer en el lugar privado. La infracción no será retenida cuando el ocupante no se haya opuesto a la presencia del agente o haya dado su consentimiento. La prueba del elemento moral se deduce fácilmente de los hechos en la medida en que estos suponen la realización de maniobras, actos de violencia o el uso de amenazas o coacción⁸⁹, no cabe duda de que al concebir el domicilio como cualquier lugar donde la persona tiene el sentimiento de estar ella sin ninguna otra condición, la jurisprudencia ha dado como finalidad a estos delitos proteger a través de este domicilio la vida privada que alberga. Pero aunque es muy importante, este objetivo no es el único que persiguen estas incriminaciones, ya que estas aseguran al mismo tiempo la defensa de los derechos de toda persona a la tranquilidad y a la seguridad⁹⁰.

⁸⁹ – M- D. FAUVEAU « Droit pénal spécial : livres 2 et 3 du code pénal : infractions contre les personnes et les biens 2010». Préf. Jacques Henri ROBERT. Collection. Essais. P.385.n°485.

⁹⁰ – I. LOLIES « la protection pénal de la vie privée »,op.cit.,p.167, n°226

Liste des sources et references:

- P.CASSAGNE « La notion du domicile et ses effets principaux en droit pénal », th.univ. NANCY. 1937. P. 221.
- Y. MAYAUD « Infractions contre les personnes : droit au logement et respect de la propriété d'autrui illustration associative d'une violation du domicile »,op.cit. 264.
- Art 441 du code pénal « Quiconque par fraude ou à l'aide de menaces ou de violences contre les personnes ou les choses s'introduit ou tente de s'introduire dans le domicile d'autrui est puni de l'emprisonnement d'un à six mois et d'une amende de 200 à 250 dirham.
- R. LE BOURDELLES, « De l'inviolabilité de la personne et du domicile en droit français et comparé »,. Th.univ. RENNES. 1924. P.1
- B. FIORINI « L'enquête pénale privée : étude comparée des droits français et américains », éd.LGDJ. 4ème trimestre. 2018,n°146. p.103
- Intitulé de section modifié et complété par l'article premier du dahir portant loi n° 1-74- 232 du 28 rebia II 1394 (21 mai 1974) modifiant et complétant la section IV du chapitre VII et le chapitre IX du titre premier du livre III du code pénal, Bulletin Officiel n° 3214 du 14 jourmada I 1394 (5 juin 1974), p. 927.
- J. JAVANA « La protection des personnes contre la réalisation et la publication de leur image »,., préf. Pierre KAYSER. LGDJ. 1978.p. 32.n°14.
- G. LEVASSEUR, « Rapport aux Journées de Madrid de l'Association Henri Capitant, Travaux de l'Association Henri Capitant », T. XIII, p. 187
- J. JAVANA « La protection des personnes contre la réalisation et la publication de leur image »,., préf. P KAYSER. LGDJ. 1978.p. 29. n°12.
- A. BENSOUSSAN « informatique, télécoms,internet : réglementation, contrats, fiscalité, assurance, santé, fraude, communications électroniques, intelligence artificielle et robotique »,op.cit. P. 10:30.°50:30.

A. DEBET, J.MASSOT et N. METALLINOS « Informatique et libertés : la protection des données à caractère personnel en droit français et européen », Coll. A. DANIS-FATÔME et O. LESOBRE.éd. Lextenso 2015. P.323,n°697.

M-A. FRISON-ROCHE, « Penser le monde à partir de la notion de “donnée” », in M-A. ROCHE (dir), « internet, espace d’interrégulation », Paris, Dalloz, 2016,p.8.